



AFCOOP
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



Servicio Plurinacional de Registro de Comercio

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS – AFCOOP Y EL SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO – SEPREC

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP y el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES). - Intervienen en la celebración del presente Convenio:

- 1.1 La **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS – AFCOOP**, legalmente representada por el Abog. **ALEJANDRO AJATA CACHACA**, designado como **DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**, mediante Resolución Suprema N° 27844 de 15 de septiembre de 2022, con domicilio legal en la Calle Pioneros de Rochdale N° 1600 esquina Calle José Saravia de la Zona Tembladerani de la ciudad de La Paz, quien en adelante para efectos del presente Convenio se denominará como **AFCOOP**.
- 1.2 El **SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO – SEPREC**, legalmente representado por el Abog. **ÁLVARO RONALD SEPÚLVEDA RIVERO**, designado como **DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**, mediante Resolución Suprema N° 27625 de 22 de octubre de 2021, con domicilio legal en la Av. 20 de Octubre N° 2331, Edificio "Bethesda" Mezzanine Oficina 201 de la Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, quien en adelante para efectos del presente Convenio se denominará como **SEPREC**.

Asimismo, podrán denominarse conjuntamente como **PARTES**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

2.1 DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS – AFCOOP

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 310 instituye que el Estado reconoce y protege las cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro, asimismo, la ley fundamental en su Artículo 55 señala: “El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley”.

La Ley N° 356 General de Cooperativas, tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, supervisión, fiscalización, fomento y protección del Sistema

📍 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

🌐 📧 📞 🌐 SEPRECBolivia

✉ info@seprec.gob.bo

📞 800 10 29 92

🌐 www.seprec.gob.bo

1

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



NB/ISO
9001
IBNORCA





AFCOOP
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



SEPREC

Servicio Plurinacional de Registro de Comercio

Cooperativo en el Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción a las disposiciones de la Constitución Política del Estado.

En ese marco, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCCOP, institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del ministerio de Trabajo, Empleo y previsión Social, tiene entre sus atribuciones la de cumplir y hacer cumplir la Ley N° 356, Decreto Supremo N° 1995, así como las normas conexas y complementarias.

2.2 DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO - SEPREC

El Artículo 308 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país; asimismo, se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley.

El Numeral 16 del Parágrafo I del Artículo 92 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez", establece que el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de normar, administrar los registros públicos de comercio, empresas, exportaciones y protección de la propiedad intelectual.

La Ley N° 1398 de Registro de Comercio de 01 de octubre de 2021, dispone que la administración del Registro de Comercio retornará a la administración pública, bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, desde el 01 de abril de 2022.

El Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021, crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio; bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

El Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 4596, establece que el SEPREC, es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Artículo 6 de la misma disposición normativa, determina las atribuciones del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, relativas al ejercicio y funciones del Registro de Comercio, en cuyo tenor se describe: a) Administrar y ejercer las funciones del Registro de



📍 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

✉ info@seprec.gob.bo

☎ 800 10 29 92

🌐 www.seprec.gob.bo

📱 SEPRECBolivia





AFCCOP
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL DE COOPERATIVAS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



SEPREC Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio

Comercio; b) Registrar, otorgar y renovar anualmente la Matrícula de Comercio a las personas naturales y jurídicas tanto privadas como públicas que se dediquen a la actividad comercial en el marco de la normativa vigente; c) Inscribir los actos, contratos y documentos comerciales, de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y demás normativa vigente; d) Elaborar, formular y mantener actualizadas las guías, sobre la descripción de los servicios, los requisitos para acceder a los servicios y los procedimientos generales concernientes al Registro de Comercio; e) Aprobar los estatutos, modificaciones, liquidación, disolución, transformación y fusión de las sociedades por acciones, con arreglo a lo establecido por el Código de Comercio; f) Autorizar el registro de las sociedades por acciones legalmente constituidas; g) Certificar sobre los actos y documentos inscritos en el Registro de Comercio; h) Promover las actividades del Registro de Comercio de Bolivia, fomentando la formalización de las empresas y el desarrollo empresarial, facilitando el acceso a la información y generando programas de capacitación; i) Todas aquellas descritas y aplicables en el Código de Comercio; j) Coordinar la implementación de un sistema único de registro y certificación para la integración de Unidades Económicas, en el marco de la economía plural; k) Generar intercambio de información que permita desarrollar análisis y estudios relacionados con la industria y el comercio, que apoyen la toma de decisiones de las instancias estatales competentes en el tema y de los actores económicos en general; l) Coordinar con los Ministerios y entidades públicas y privadas la aplicación de la Ley N° 779, de 21 de enero de 2016, de Desburocratización para la Creación y Funcionamiento de Unidades Económicas, generando estrategias de desburocratización promoviendo un código único para identificar las Unidades Económicas; m) Establecer mecanismos para la aplicación de la Ley N° 947, de 11 de mayo de 2017, de la micro y pequeñas empresas, en el marco de lo establecido en el Inciso j) del presente Parágrafo; n) Brindar capacitación y asistencia técnica para fomentar el desarrollo empresarial; o) Diseñar, desarrollar e implementar un sistema de información geográfica de empresas registradas y actualizadas.

Por su parte el Inciso j), del Artículo 8 de la citada disposición, establece entre las funciones del Director General Ejecutivo del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, la de Negociar y suscribir contratos, **convenios** y/o acuerdos para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos, en el marco de la normativa vigente.

TERCERA: (DEL OBJETO). – El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar e implementar mecanismos de cooperación entre las **PARTES**, para el intercambio de información, con la finalidad de simplificar los trámites y optimizar los procesos y procedimientos al interior de cada entidad.

CUARTA: (DE LOS GASTOS). - Por tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes no percibirán ninguna retribución monetaria recíproca.



📍 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

✉ info@seprec.gob.bo

☎ 800 10 29 92

🌐 www.seprec.gob.bo

📱 SEPREC Bolivia

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



NB/ISO
9001



AFCOOP
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL DE COOPERATIVAS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



SEPREC Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio

QUINTA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES). -

Son obligaciones del **SEPREC**:

1. Proporcionar a la AFCOOP, un acceso controlado vía Internet a información de las empresas inscritas en el Registro de Comercio, incluida información del Beneficiario Final. Cuyo acceso al servicio web será a través de la Plataforma de Interoperabilidad de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC.
2. Asignar usuario y contraseña, habilitar e inhabilitar a los funcionarios que solicite la AFCOOP a través de nota dirigida a la Dirección General Ejecutiva del SEPREC.
3. Asegurar que los servidores públicos autorizados utilicen la información del Proyecto de Interoperabilidad del Registro Estatal de Cooperativas (REC) de Consultas - IREC, exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio y en el cumplimiento de las funciones conferidas por Ley y de ninguna manera para fines personales o de otra índole.

Son obligaciones de la **AFCOOP**:

1. Proporcionar al **SEPREC**, información mediante el Proyecto de Interoperabilidad del Registro Estatal de Cooperativas (REC) de Consultas – IREC.
2. Asegurar que los servidores públicos autorizados utilicen la información del Registro de Comercio única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio y en el cumplimiento de las funciones conferidas por Ley y de ninguna manera para fines personales o de otra índole.
3. Asumir la responsabilidad por el uso o destino de la información obtenida por el acceso al Sistema del **SEPREC**, estableciendo a este fin los mecanismos de adecuación técnica y de seguridad que sean necesarios implementar.
4. Verificar que, en los procesos de contratación de bienes y servicios de la AFCOOP, las empresas unipersonales y las sociedades comerciales, se encuentren inscritas en el Registro de Comercio, exigiendo en su defecto su renovación, en el marco de las NB-SABS.
5. Solicitar en forma escrita al SEPREC, la habilitación de 5 Usuarios como máximo e inhabilitación de servidores públicos autorizados para el acceso a la información del Registro de Comercio mediante nota dirigida a la Dirección General Ejecutiva del SEPREC. En caso de requerir de más Usuarios, la solicitud deberá contener la justificación correspondiente que acredite ese aspecto.
6. Comunicar mediante nota dirigida a la Dirección General Ejecutiva del SEPREC, el rote o desvinculación del servidor público de la **AFCOOP** a quien se haya asignado el usuario y contraseña, a fin de proceder con la baja correspondiente o en su caso, con el reemplazo o reasignación al servidor público asignado por la entidad.

SEXTA: (DE LAS MODIFICACIONES). - El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento, para lo cual la parte interesada comunicará de manera respaldada y fundamentada, su intención de realizar cambios a los términos y condiciones del presente documento, especificando las modificaciones que se requieran incorporar, a través de un Convenio Modificatorio suscrito por las **PARTES**.



📍 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

📱 info@seprec.gob.bo
📞 800 10 29 92
🌐 www.seprec.gob.bo

📧 info@seprec.gob.bo

📞 800 10 29 92

🌐 www.seprec.gob.bo





AFCCOP
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



SEPREC

Servicio Plurinacional de Registro de Comercio

SÉPTIMA: (CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN). Las **PARTES** deberán mantener la confidencialidad y seguridad de la información, tal obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del presente Convenio.

La información y los datos obtenidos entre las **PARTES** tendrá carácter reservado y solo podrán ser utilizados en sujeción estricta a la competencia de las partes para la efectiva aplicación del fin perseguido o cuya tarea tenga encomendada y no podrán ser informados, cedidos o comunicados a terceros.

OCTAVA: (VIGENCIA Y VALIDEZ). - El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un periodo de validez de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos similares, salvo que alguna de las partes comunique a la otra por escrito su intención de no prorrogarla, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de expiración del periodo correspondiente.

NOVENA. - (CONTROVERSIAS). Ante cualquier divergencia motivada por la aplicación del presente Convenio, ésta será resuelta por las **PARTES** a través de la concertación, estableciendo mecanismos de solución de común acuerdo.

DÉCIMA. - (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a las que se comprometen las **PARTES** en el presente Convenio.
- b) Por común acuerdo de las **PARTES**.
- c) Por comunicación escrita de cualquiera de las **PARTES**, para no proseguir con los compromisos asumidos en el presente Convenio.

La resolución del presente Convenio será efectuada comunicando la decisión en forma escrita a la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación.

Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución del mismo, continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA: (COORDINACIÓN). - Para efectos de coordinación, ejecución y cumplimiento del Convenio las **PARTES** designarán como sus coordinadores a los siguientes profesionales:



📍 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

📱 SEPREC Bolivia

✉ info@seprec.gob.bo

☎ 800 10 29 92

🌐 www.seprec.gob.bo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015





AFCOOP
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



Servicio Plurinacional de Registro de Comercio

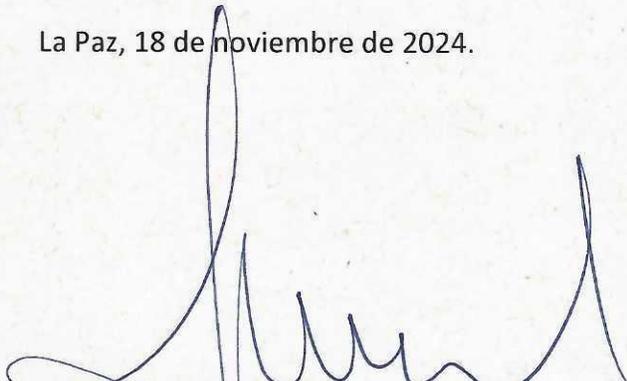
- 10.1 Como coordinador de la AFCOOP se tendrá al Director de Control y Fiscalización y al Área de tecnologías de información.
- 10.2 Como coordinadores del SEPREC se tendrán al Director de Registro de Comercio y al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación.

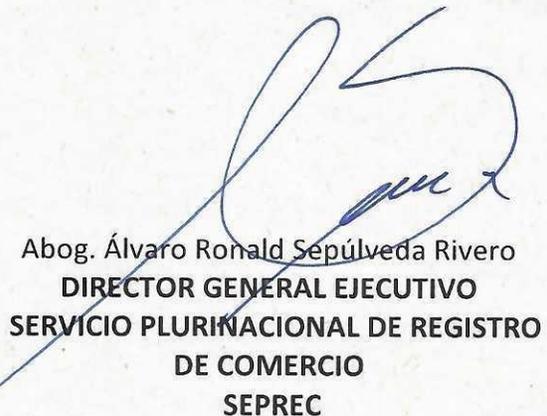
DÉCIMA SEGUNDA. - (DOMICILIO). Cualquier notificación o aviso que tengan que darse a las PARTES suscribientes del presente Convenio, será enviada a:

<p>SEPREC: Dirección: Av. 20 de octubre entre las calles Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas, Edificio Bethesda Nº 2331, Zona Sopocachi Teléfono: 2126392, 2128433 Correo Electrónico: info@seprec.gob.bo Ciudad: La Paz – Bolivia.</p>	<p>AFCOOP: Dirección: Calle Pioneros de Rochdale Nº 1600 esquina Calle José Saravia de la Zona Tembladerani. Teléfono: (591) 2 129205 Fax.: (591) 2 123560 Correo Electrónico: afcoop@afcoop.gob.bo Ciudad: La Paz – Bolivia</p>
--	---

DÉCIMA TERCERA. - (CONFORMIDAD). Nosotros el Abog. **ALEJANDRO AJATA CACHACA - DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO** de la AFCOOP, y el Abog. **ÁLVARO RONALD SEPÚLVEDA RIVERO – DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO** del SEPREC, expresamos nuestra conformidad con todas las cláusulas del presente documento, comprometiéndonos a su estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en cuatro (4) ejemplares.

La Paz, 18 de noviembre de 2024.


 Abog. Alejandro Ajata Cachaca
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS AFCOOP


 Abog. Álvaro Ronald Sepúlveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO SEPREC


 Abg. Erick Gonzalo Flores Zenteno
DIRECTOR JURÍDICO
 Ed. Bethesda Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas, Zona Sopocachi
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS AFCOOP
 Oficina Central La Paz



SEPREC Bolivia

✉ info@seprec.gob.bo

☎ 800 10 29 92

🌐 www.seprec.gob.bo

